

Resolución del Consejo Universitario N° 172-2021-CU-UNAP Iquitos, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 10 de diciembre de 2021, que acordó encargar al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP presentar un proyecto de Reglamento de Infracción y Sanciones;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de julio de 2014, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que en su artículo 12° crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal. Tiene dominio y sede principal en la ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica. Tiene entre otras finalidades, en el marco de su competencia supervisar la calidad del servicio educativo universitario; fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados en el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. La Sunedu ejerce sus funciones de acuerdo a la normativa aplicable y en coordinación con los organismos competentes en materia tributaria, de propiedad y competencia, de control, de defensa civil, de protección y defensa del consumidor, entre otros. La Sunedu, además tiene entre sus funciones determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ley;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 012-2019-SUNEDU/CD de 31 de enero de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de febrero de 2019, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para ofrecer el servicio superior universitario en su sede y filiales verificadas que en conjunto representa veintidós (22) locales ubicados en el departamento de Loreto, de los cuales catorce (14) corresponden a su sede y ocho (8) a sus filiales con una vigencia de ocho (8) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) no cuenta con el documento normativo de Infracciones y Sanciones para los docentes, servidores administrativos y estudiantes, donde se tipifique las conductas consideradas como infracciones administrativas, los criterios de gradualidad para la aplicación de las sanciones, entre otros aspectos;

Que, además con los Decretos Legislativos N° 1272 y N° 1452, se introdujeron modificaciones en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo el apartado referido al procedimiento administrativo sancionador; lo cual, se hace de necesidad Institucional contar con el reglamento correspondiente, con la finalidad de optimizar el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores para los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, en fundamento a las consideraciones expuestas, el pleno del Consejo Universitario acordó, encargar a don Dadky Julio Pérez Panduro jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de Reglamento de Infracción y Sanciones para los miembros de comunidad universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;





Resolución del Consejo Universitario N° 172-2021-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a don Dadky Julio Pérez Panduro jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de Reglamento de Infracción y Sanciones para los miembros de comunidad universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Precisar que el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, tiene el plazo de siete (7) días calendario, para presentar la propuesta correspondiente al Consejo Universitario.

Registrese, comuniquese y archivese.



Rodil Tello Espinoza

RECTOR



Carmen Tuesta Herrera SECRETARIA GENERAL (e)

Dist.: VRAC, VRINV, EPG, Fac. (14), DGA, OGPP, OCARH, OII, OAJ, Int., SG, Archivo(2)

jevd.

